

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

ST-VCT-PARB-0135

ESTADO No. -0135

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 16 de DICIEMBRE de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**				
CONTRATO DE CONCESION	OG2-081920X	MINING SOLUTIONS SAS		13-12-2019	AUTO PARB No 923	PRIMERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión OG2-081920X, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112, literal d., de la Ley 685 de 2001, para que allegue la constancia de pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, por valor de NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L (\$ 93.351)., más interés desde el día 12 de septiembre de 2019; para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. SEGUNDO: REQUERIR a MINING SOLUTION S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. OG2-081920X, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, allegue la corrección de la póliza minero ambiental No. 75-43-101003664 expedida por la Compañía Seguros del Estado del fecha 15/11/2019, así: <table><tr><td>Periodo de Cobertura</td><td>Etapa de Exploración, cobertura efectiva hasta 11 de septiembre de 2020</td></tr><tr><td>Objeto</td><td>GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES EL PAGO DE MULTAS Y CADUCIDAD DEL CONTRATO</td></tr></table>	Periodo de Cobertura	Etapa de Exploración, cobertura efectiva hasta 11 de septiembre de 2020	Objeto	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES EL PAGO DE MULTAS Y CADUCIDAD DEL CONTRATO
Periodo de Cobertura	Etapa de Exploración, cobertura efectiva hasta 11 de septiembre de 2020									
Objeto	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES EL PAGO DE MULTAS Y CADUCIDAD DEL CONTRATO									

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

						<table><tr><td></td><td>DE CONCESIÓN CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y LA SOCIEDAD MINING SOLUTIONS S.A.S., DURANTE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER</td></tr><tr><td>Beneficiario</td><td>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2</td></tr><tr><td>Valor Por Asegurar</td><td>= INVERSIÓN 1er AÑO EXPLORACIÓN x 5% = 1560 smlvd x 5% = \$ 43.062.240 x 0,05 = \$ 2.153.112</td></tr></table>		DE CONCESIÓN CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y LA SOCIEDAD MINING SOLUTIONS S.A.S., DURANTE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2	Valor Por Asegurar	= INVERSIÓN 1er AÑO EXPLORACIÓN x 5% = 1560 smlvd x 5% = \$ 43.062.240 x 0,05 = \$ 2.153.112
	DE CONCESIÓN CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y LA SOCIEDAD MINING SOLUTIONS S.A.S., DURANTE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER											
Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2											
Valor Por Asegurar	= INVERSIÓN 1er AÑO EXPLORACIÓN x 5% = 1560 smlvd x 5% = \$ 43.062.240 x 0,05 = \$ 2.153.112											
TERCERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, y la Cláusula 7.1 del Contrato, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, allegue la copia guía minero-ambiental que fue inscrita ante la Autoridad Ambiental competente.												
CUARTO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión que a partir del 01 de enero de 2020 y con plazo hasta el próximo 10 de febrero de 2020 deberá ser radicado en la plataforma del SI MINERO el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2019, junto con el plano de Labores correspondiente.												

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESION	OKR-09171	CESAR AUGUSTO PACHON		13-12-2019	AUTO PARB No 924	PRIMERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión, bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112, literal d., de la Ley 685 de 2001, para que allegue la constancia de pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 1.204.986), más interés desde el día 26 de agosto de 2019; para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. SEGUNDO: REQUERIR al señor CESAR AUGUSTO PACHÓN CARREÑO, y a la sociedad LOS MINERALES INDUSTRIALES DE PACHÓN S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. OKR-09171, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presenta pronunciamiento, haga entrega a la Agencia Nacional de Minería de la póliza minero ambiental, así: <table><tr><td>Periodo de Cobertura</td><td>Etapas de Exploración, cobertura efectiva hasta el 25 de agosto de 2020</td></tr></table>	Periodo de Cobertura	Etapas de Exploración, cobertura efectiva hasta el 25 de agosto de 2020
Periodo de Cobertura	Etapas de Exploración, cobertura efectiva hasta el 25 de agosto de 2020							

MIS7-P-004-F-008/V2

						<table><tr><td>Objeto</td><td>GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES EL PAGO DE MULTAS Y CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y CESAR AUGUSTO PACHÓN CARREÑO, LOS MINERALES INDUSTRIALES DE PACHÓN S.A.S., DURANTE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER</td></tr><tr><td>Beneficiario</td><td>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2</td></tr><tr><td>Valor Por Asegurar</td><td>= INVERSIÓN 1er AÑO EXPLORACIÓN x 5% = \$ 43.770.385 x 0,05 = \$ 2.188.519</td></tr></table>	Objeto	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES EL PAGO DE MULTAS Y CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y CESAR AUGUSTO PACHÓN CARREÑO, LOS MINERALES INDUSTRIALES DE PACHÓN S.A.S., DURANTE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2	Valor Por Asegurar	= INVERSIÓN 1er AÑO EXPLORACIÓN x 5% = \$ 43.770.385 x 0,05 = \$ 2.188.519
Objeto	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES EL PAGO DE MULTAS Y CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y CESAR AUGUSTO PACHÓN CARREÑO, LOS MINERALES INDUSTRIALES DE PACHÓN S.A.S., DURANTE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER											
Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2											
Valor Por Asegurar	= INVERSIÓN 1er AÑO EXPLORACIÓN x 5% = \$ 43.770.385 x 0,05 = \$ 2.188.519											
						TERCERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y Cláusula Quinta del Contrato, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación, y de conformidad con la cláusula Quinta del Contrato, para que allegue la copia de la guía minero-ambiental que fue inscrita ante la Autoridad Ambiental competente. CUARTO: INFORMAR al Titular que no podrá desarrollar actividades de exploración en la quebrada Peralonso y demás corrientes hídricas en el área del contrato de concesión; dado que el Formato A allegado el 28 de diciembre de 2018, de acuerdo a las actividades descritas es para realizar exploración en terrenos con exclusión del cauce y rivera de las corrientes de agua; si es de su interés la intervención de alguna corriente hídrica, deberá ajustar el área acorde con lo estipulado en el Art. 64 de la Ley 685 de 2001 y el Formato A adicionando las actividades obligatorias para exploración de minerales de tipo aluvial tal como lo estable la resolución 143 de 2017 QUINTO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión que a partir del 01 de enero de 2020 y con plazo hasta el próximo 10 de febrero de 2020 deberá ser radicado en la plataforma del SI MINERO el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2019, junto con el plano de Labores correspondiente. SEXTO: PONER en conocimiento del señor CESAR AUGUSTO PACHÓN CARREÑO, LOS MINERALES INDUSTRIALES DE PACHÓN S.A.S., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. OKR-09171, el concepto técnico PARB - 0580 del 04 de diciembre de 2019.						

CONTRATO DE CONCESION	OG2-08191	MINING SOLUTIONS SAS		13-12-2019	AUTO PARB No 925	PRIMERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112, literal d., de la Ley 685 de 2001, para que allegue la constancia de pago del canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA PESOS M/L (\$1.751.080)., más interés desde el día 12 de septiembre de 2019; para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. SEGUNDO: REQUERIR a MINING SOLUTION S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. OG2-08191, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación, allegue certificado de modificación de la póliza minero ambiental 75-43-101003653 de la Compañía de Seguros del Estado en los siguientes aspectos: <table><tr><td>Periodo de Cobertura</td><td>Etapa de Exploración, cobertura efectiva hasta 11 de septiembre de 2020</td></tr><tr><td>Objeto</td><td>GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES EL PAGO DE MULTAS Y CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y LA SOCIEDAD MINING SOLUTIONS S.A.S., DURANTE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER</td></tr><tr><td>Beneficiario</td><td>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2</td></tr><tr><td>Valor Por Asegurar</td><td>= INVERSIÓN 1er AÑO EXPLORACIÓN x 5% = 1600 smlvd x 5% = \$ 44.166.400 x 0,05 = \$ 2.208.320</td></tr></table> TERCERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión OG2-08191, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presenta pronunciamiento, de conformidad con la Cláusula 7.1 del Contrato, para que allegue la copia de la guía minero-ambiental que fue inscrita ante la Autoridad Ambiental competente.	Periodo de Cobertura	Etapa de Exploración, cobertura efectiva hasta 11 de septiembre de 2020	Objeto	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES EL PAGO DE MULTAS Y CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y LA SOCIEDAD MINING SOLUTIONS S.A.S., DURANTE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2	Valor Por Asegurar	= INVERSIÓN 1er AÑO EXPLORACIÓN x 5% = 1600 smlvd x 5% = \$ 44.166.400 x 0,05 = \$ 2.208.320
Periodo de Cobertura	Etapa de Exploración, cobertura efectiva hasta 11 de septiembre de 2020													
Objeto	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES EL PAGO DE MULTAS Y CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y LA SOCIEDAD MINING SOLUTIONS S.A.S., DURANTE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER													
Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2													
Valor Por Asegurar	= INVERSIÓN 1er AÑO EXPLORACIÓN x 5% = 1600 smlvd x 5% = \$ 44.166.400 x 0,05 = \$ 2.208.320													

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESION	LFS-15421	SPO SAS		13-12-2019	AUTO PARB No 926	PRIMERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión SPO S.A.S., bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112, literal d., de la Ley 685 de 2001, para que allegue la constancia de pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, por valor de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$533.802,00) M/Cte, más los intereses generados desde el 3 de septiembre de 2019 hasta la fecha efectiva de pago; para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. SEGUNDO: REQUERIR a SPO S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. LFS-15421, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, allegue a la Agencia Nacional de Minería de la póliza minero ambiental, así:
-----------------------	-----------	---------	--	------------	------------------	---

					<table><tr><td>Periodo de Cobertura</td><td>LABORES DE EXPLORACION, Periodo del 3 de septiembre de 2.019 al 2 de septiembre de 2020</td></tr><tr><td>Objeto</td><td>GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. LFS-15421, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y LA SOCIEDAD SPO S.A.S. DURANTE LA ETAPA DE EXPLORACION, DE UN YACIMIENTO DE ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMAS CONCESIBLES, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO CIMITARRA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER</td></tr><tr><td>Beneficiario</td><td>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2.</td></tr><tr><td>Valor a Asegurar</td><td>= SESENTA SMLVD (60) x \$27.604 = \$1'656.240, equivalente al 5% de la cuantía de inversión económica estimada para el primer año en la etapa de exploración. VALOR A ASEGURAR: \$1'656.240 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/Cte.)</td></tr></table> TERCERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y la Cláusula Quinta del Contrato para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación, allegue la copia de la guía minero-ambiental que fue inscrita ante la Autoridad Ambiental competente. CUARTO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión que a partir del 01 de enero de 2020 y con plazo hasta el próximo 10 de febrero de 2020 deberá ser radicado en la plataforma del SI MINERO el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2019, junto con el plano de Labores correspondiente.	Periodo de Cobertura	LABORES DE EXPLORACION, Periodo del 3 de septiembre de 2.019 al 2 de septiembre de 2020	Objeto	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. LFS-15421, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y LA SOCIEDAD SPO S.A.S. DURANTE LA ETAPA DE EXPLORACION, DE UN YACIMIENTO DE ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMAS CONCESIBLES, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO CIMITARRA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2.	Valor a Asegurar	= SESENTA SMLVD (60) x \$27.604 = \$1'656.240, equivalente al 5% de la cuantía de inversión económica estimada para el primer año en la etapa de exploración. VALOR A ASEGURAR: \$1'656.240 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/Cte.)
Periodo de Cobertura	LABORES DE EXPLORACION, Periodo del 3 de septiembre de 2.019 al 2 de septiembre de 2020												
Objeto	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. LFS-15421, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y LA SOCIEDAD SPO S.A.S. DURANTE LA ETAPA DE EXPLORACION, DE UN YACIMIENTO DE ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMAS CONCESIBLES, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO CIMITARRA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER												
Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2.												
Valor a Asegurar	= SESENTA SMLVD (60) x \$27.604 = \$1'656.240, equivalente al 5% de la cuantía de inversión económica estimada para el primer año en la etapa de exploración. VALOR A ASEGURAR: \$1'656.240 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/Cte.)												

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESION	LKC-14591	HENRY MANTILLA MANTILLA	13-12-2019	AUTO PARB No 927	PRIMERO: APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, pago realizado el 08 de noviembre de 2019, por valor de \$398.937, más los intereses por valor de \$22.971. SEGUNDO: REQUERIR al señor HENRY MANTILLA MANTILLA, titular del Contrato de Concesión No. LKC-14591, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación, allegue la corrección de la póliza minero ambiental No. 75-43-101003626 expedida por la compañía seguros del Estado el día 09 de octubre de 2019 con vigencia hasta el día 14 de agosto de 2020 y presentada con radicado 20199040389582 de 05 de noviembre de 2019, en cuanto a: <table><tr><td>Periodo de Cobertura</td><td>Etapa de Exploración, cobertura efectiva hasta 14 de agosto de 2020</td></tr><tr><td>Objeto</td><td>GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES EL PAGO DE MULTAS Y CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y EL SEÑOR HENRY MANTILLA MANTILLA, DURANTE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER</td></tr><tr><td>Beneficiario</td><td>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2</td></tr><tr><td>Valor Por Asegurar</td><td>= INVERSIÓN 1er AÑO EXPLORACIÓN x 5% = 1881 SMLD x 5% = \$ 48.983.121 x 0,05 = \$ 2.449.156</td></tr></table> TERCERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este pronunciamiento y de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Quinta del Contrato, allegue la copia de la guía minero-ambiental que fue inscrita ante la Autoridad Ambiental competente. CUARTO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión que a partir del 01 de enero de 2020 y con plazo hasta el próximo 10 de febrero de 2020 deberá ser radicado en la plataforma del SI MINERO el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2019, junto con el plano de Labores correspondiente.	Periodo de Cobertura	Etapa de Exploración, cobertura efectiva hasta 14 de agosto de 2020	Objeto	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES EL PAGO DE MULTAS Y CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y EL SEÑOR HENRY MANTILLA MANTILLA, DURANTE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2	Valor Por Asegurar	= INVERSIÓN 1er AÑO EXPLORACIÓN x 5% = 1881 SMLD x 5% = \$ 48.983.121 x 0,05 = \$ 2.449.156
Periodo de Cobertura	Etapa de Exploración, cobertura efectiva hasta 14 de agosto de 2020												
Objeto	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES EL PAGO DE MULTAS Y CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y EL SEÑOR HENRY MANTILLA MANTILLA, DURANTE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER												
Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2												
Valor Por Asegurar	= INVERSIÓN 1er AÑO EXPLORACIÓN x 5% = 1881 SMLD x 5% = \$ 48.983.121 x 0,05 = \$ 2.449.156												

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESION	KAT-08301	MIGUEL ARMANDO MARTINEZ	10-12-2019	AUTO GEMTM No 356	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al señor MIGUEL ARMANDO MARTÍNEZ RIVERA, en su condición de cotitular del Contrato de Concesión No. KAT-08301, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, presente, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión total de derechos presentada bajo el radicado No. 20189040323362 del 27 de agosto de 2018, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015: 1. Capacidad económica del señor LUIS ENRIQUE PLATA RUEDA de acuerdo a lo señalado en la Resolución No. 352 de 2018: A.2 Certificado de ingresos Acreditar los ingresos necesarios para desarrollar el proyecto minero mediante certificación de ingresos expedida por un contador público titulado, quien deberá acompañar con la fotocopia simple de la matrícula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la junta central de contadores. En dicha certificación debe constar la actividad generadora y cuantía anual o mensual de los mismos. No Allega certificación expedida por contador público. A.3 Extractos bancarios de los tres (3) meses anteriores a la presentación de la documentación ante la Autoridad Minera. Los estados de cuenta emitidos por entidades de sector solidario deberán corresponder a entidades vigilada y/o controladas por la superintendencia de la economía solidaria. No allega extractos bancarios A.4 Registro Único Tributario - RUT actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta o cesión. NO allega RUT Así mismo, se requiere contar con la información sobre la inversión que asumirá el cesionario de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 5° de la Resolución 352 de 2018: "En el caso de cesión de derechos o cesión de áreas, la capacidad económica se medirá frente a la inversión futura que deba asumir cada cesionario de conformidad con el Programa Mínimo Exploratorio (Formato A), Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) o Programa de Trabajos y Obras (PTO), que haya informado el cedente y se calculará frente al porcentaje que se pretenda ceder." Por lo anterior se le debe requerir a la cedente MIGUEL ARMANDO MARTÍNEZ RIVERA para que informe sobre el valor de la inversión que ASUMIRÁN LUIS
-----------------------	-----------	-------------------------	------------	-------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

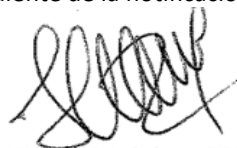
						<i>ENRIQUE PLATA RUEDA con C.C. 80.231.631 en calidad de cesionaria, para desarrollar el proyecto minero de mediana minería contenido en el contrato de concesión KAT-08301</i> ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al señor MIGUEL ARMANDO MARTÍNEZ RIVERA, en su condición de cotitular del Contrato de Concesión No. KAT-08301, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, presente, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión total de derechos presentada bajo el radicado 20199040365972 del 8 de mayo de 2019, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015: 1. Documento de negociación de la cesión del 50% de los derechos del Contrato de Concesión No. KAT-08301, de conformidad con lo establecido el artículo 23 de la Ley 1955 de 2019. 2. Copia de la cédula de ciudadanía por el anverso y reverso de la Representante Legal de la sociedad cesionaria. 3. Los soportes de capacidad económica del cesionario, en los términos de la Resolución No. 352 del 4 de junio de 2018. 4. Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá la cesionaria durante la ejecución del contrato conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018 ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor MIGUEL ARMANDO MARTÍNEZ RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía 13876225, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. KAT-0830, al señor LUIS ENRIQUE PLATA RUEDA identificado con la cédula de ciudadanía número 80.231.631 y a la sociedad ASFALTOS AGREGADOS Y CONSTRUCCIONES-ASA CONSTRUCCIONES S.A., identificada con NIT 900.592.758-8 a través de su representante legal el señor NESTOR QUINTERO CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13845535 en su condición de tercero interesado, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **16 DICIEMBRE de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA